

D. Fulgencio Polo y D. Juan Cande-  
la Sabido, y muchos presentes por  
el Sr. Al. Cornejo, q. en virtud de las  
facultades q. la ley concede en los es-  
tados de S. M. a los Capitanes Genera-  
les, et de otros Reynos habia digno-  
mente nombrarles individuos de esta  
Corporacion Municipal, y por con-  
siguiente q. estaban en el caso de  
tomar posesion, a lo q. contestaron  
q. aunque respetan y veneran las  
disposiciones tomadas por el Excmo.  
Sr. Capitan General, no se presta-  
ban a tomar posesion; el D. Juan  
Ordoñez porq. segun la ley no es ele-  
gible y por lo mismo no puede  
ser nombrado? D. Juan de Dios Ordo-  
ñez dijo: Que habiendo sido concejal  
en los años 16 y 17 estaba eximi-  
do por dicha ley de ser nombrado  
en la actualidad. D. Juan Cande-  
la Sabido manifestó no tomar posesion  
por ser mayor de sesenta años y que  
ser aprovechase de esa excepcion le-  
gal; y D. Fulgencio Polo dijo: Que no  
siendo elegible y estando habitualmente  
enfermo no podia tomar posesion.  
El Sr. Al. Cornejo a pesar de las excep-  
ciones alegadas les manifestó por  
veces la obligacion en q. estaban

Ordoñez

